

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de mayo de 2022.

A despacho de la señora Juez, informado que mediante documento del 24 de los corrientes el demandando allegó solicitud de tener por notificado por conducta concluyente.

No obran en el expediente diligencias de notificación anteriores a la solicitud que se resuelve.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintisiete (27) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva Girascoop contra Cristian Daniel Betancur Serna, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00126-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y advertido que el demandado allegó solicitud de tenerlo por notificado por conducta concluyente, dando aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del CGP se tiene por notificado por conducta concluyente a Cristian Daniel Betancur Serna de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 07 de marzo de 2022, desde el 24 de mayo de 2022 fecha en la que fue aportado el memorial.

Se acepta la renuncia a términos de contestación y/o proposición de excepciones, igualmente a los de notificación y ejecutoria del presente auto.

**CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06781503a0741c38dfea43c17b1f0eb7e85978d2ccd837fe13026466d4f95601**

Documento generado en 27/05/2022 04:03:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**